



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 4

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2013 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EN EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1978 DE 1989."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 3

Fecha: 26 de febrero de 2013

LA ENTIDAD SE PERMITE RECORDAR A LOS OFERENTES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE INTERES DILIGENCIANDO PARA ELLO EL ANEXO No. 6 DEL PLIEGO, DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER RADICADO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INTERNA – COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 9-03 OFICINA OH 211, EL CUAL DEBE SER ENVIADO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EL DÍA DE MAÑANA HASTA LAS 5:00 PM Ó AL CORREO ELECTRÓNICO licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co; EL CUAL DEBE SER ENVIADO COMO MENSAJE DE DATOS, ES DECIR QUE EL ANEXO No. 6 DEBE SER SUSCRITO EN FIRMA DIGITAL, ES POR ELLO QUE DEBE ESTAR CERTIFICADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE, PARA LO CUAL SE ANEXARA EL MENCIONADO CERTIFICADO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INVERSIONES GIRATELL S.C.A. EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 1: *En relación con el numeral 2.2.1.1-CAPACIDAD FINANCIERA, solicitamos respetuosamente y en virtud del artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012 "REGIMEN DE TRANSICIÓN", en el que se indica que quienes se encuentren inscritos bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, y en tanto se encuentre vigente su renovación del RUP, podrán a la fecha de cierre de los procesos de selección en que participen, aportar la información de actividades en que se encuentra clasificado acorde con el Decreto 1464 de 2010, por tanto sugerimos se establezca, alguna de las siguientes especialidades que guarda directa relación con el objeto del presente proceso de contratación:*

- | | | |
|-----------------|--|---|
| 03
Proveedor | 11. Materiales textiles y sus manufacturas | 12. Prendas y complementos de vestir de punto. |
| | | 13. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto. |
| | | 14. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y f. apos. |

RESPUESTA: Respecto al requerimiento presentado, es importante señalar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente al entrar en vigencia el Decreto 734 de 2012, es decir desde el 13 de abril de 2012, motivo por el cual no es posible a la fecha verificar la clasificación de un proponente de acuerdo a lo consagrado en una norma que se encuentra derogada y que por lo tanto no produce efectos jurídicos. Así mismo con la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, la Entidad se encuentra en la obligación de verificar la clasificación del proponente de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ahora bien, en cuanto al régimen de transición que señala el oferente y que solicita le sea aplicado, es importante resaltar que dicho régimen de transición como bien lo indica el Decreto 734 de 2012, sería

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 4

aplicado durante el año 2012, para mantener los efectos de la información inscrita, renovada o actualizada en el Registro Único de Proponentes antes de la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, régimen de transición que para este año, no podría darse aplicación por cuanto los proponentes a la fecha ya deben encontrarse clasificados de acuerdo al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y dicha información debe reposar en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, no se acogen los argumentos presentados y se mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

PREGUNTA No. 2: *En cuanto a los códigos CIU, que se indica deben estar reportados en el RUT, solicitamos se permita a los oferentes interesados, el que en el RUT se encuentren inscritas las actividades, que en nuestro parecer guardan mayor relación, con el objeto de la contratación:*

- 5233 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)
- 5234 Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados
- 1810 Fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel)

Ya que de conformidad con el documento que se halla en la página web, del Banco de la República denominado CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME-REVISIÓN 3, la actividad 1410, no aparece y tendría que ver con la explotación de minerales, según se desprende de la siguiente tabla:

- 14 Explotación de minerales no metálicos.
- 141 Extracción de piedra, arena, arcilla, cal, yeso, caolín y bentonitas
- 1411 Extracción de piedra, arena y arcillas comunes
- 1412 Extracción de yeso y anhidrita

En cuanto a la actividad 1521, si bien aparece en el referido documento, su descripción no guarda relación directa con el vestuario y/o calzado, según se aprecia en el texto que se relaciona a continuación:

- Industrias manufactureras (divisiones 15 a 37)
- 15 Elaboración de productos alimenticios y de bebidas.
- 151 Producción, transformación y conservación de carne y pescado
- 1511 Producción, transformación y conservación de carne y de derivados cárnicos
- 1512 Transformación y conservación de pescado y de derivados del pescado
- 152 Elaboración de frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas.
- 1521 Elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres y hortalizas

RESPUESTA: Frente al cuestionamiento planteado, es necesario aclarar que la clasificación CIU que se consagró en el Pliego de Condiciones, será verificada únicamente del Registro Único de Proponentes (RUP).

Por otra parte, los códigos CIU que cita el observante corresponden a la versión CIU 3.1 A.C., la cual fue reemplazada por el CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME-REVISIÓN 4, el cual es la versión oficial establecida por el DANE y adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DANE mediante Resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 4

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO ÉXITO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2013 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 3: Les informamos que Almacenes EXITO S.A., está interesado en participar en el proceso, a través de una propuesta alternativa que consiste en el suministro a través de un producto comercializado llamado Tarjetas Dotación las cuales son redimibles única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado.

Por lo anterior quedamos atentos a su pronta respuesta para con el fin de validar si es factible presentarnos a dicho proceso.

RESPUESTA: Ante la observación presentada es necesario señalar que para poder presentar una oferta alternativa dentro del presente proceso de selección es necesario cumplir con la oferta básica exigida por la Entidad, lo cual conlleva el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones para cada uno de los bienes a adquirir.

En lo que respecta a las tarjetas de dotación las mismas pueden llegar a ser aceptadas siempre y cuando cumplan con las mismas condiciones de los bonos redimibles es decir que: sean numerados, personalizados e intransferibles; que cuenten con un tamaño apropiado en el que exista el espacio para la firma del funcionario que recibe y la persona que los entrega; que se indique el valor y la descripción de la dotación a entregar; que tenga término de vigencia de veinte (20) días calendario, contados a partir de su recibido por el trabajador y que la orden que se venza sin que se hubiera podido hacer efectiva solo sea habilitada mediante autorización escrita del supervisor del contrato

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA A&M CORP EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2013 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 4: Solicito a la entidad incluya dentro de los códigos CIU, en el numeral 2.2.1.1. **CAPACIDAD FINANCIERA Nota 2:** ya que esta clasificación estaría favoreciendo y direccionando el proceso solo a los proveedores fabricantes dejando de lado a los comercializadores que por años hemos venido ofreciendo este tipo de prendas para las entidades del estado, y con el fin de que allá mayor participación le solicitamos a la entidad incluir dentro de este requerimiento el código 4642, el cual está relacionado también directamente con el objeto del proceso **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.** Esto sin olvidar que el decreto 0734 en el artículo 6.2.3.1, en el parágrafo 1 dice expresamente que las entidades estatales contratantes solo podrán solicitar que los proponentes se clasifiquen en NO más de cuatro dígitos ósea en un solo código, por lo tanto las entidades solo deben requerir que los proponentes cumpla con cualquiera de los códigos requeridos dentro del proceso.

RESPUESTA: Luego de analizar los argumentos presentados por el oferente, es necesario realizar dos precisiones; la primera es indicarle al oferente que cuando la Entidad estableció los códigos CIU en el Pliego de Condiciones no lo hizo con la finalidad de favorecer ó direccionar el proceso, sino para dar cumplimiento a lo que la Ley Contractual le exige y que del listado de actividades fijadas en el CIU considero las más pertinentes para el presente proceso de selección. Lo segundo es señalarle al observante que el artículo 6.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, claramente expresa que el proponente clasificado como constructor, consultor ó proveedor tendrá una clasificación principal y como máximo tres clasificaciones secundarias, por lo tanto es válido que el Ministerio haya establecido en sus Pliegos dos códigos CIU.

Además respecto a este tema la parte final del numeral 2.2.1.1 del Pliego de Condiciones claramente señala que "Si el proponente se presenta para los ítems de vestido y calzado deberá encontrarse inscrito en las dos clasificaciones que se señalan; si por el contrario solo se presenta para una de ellas deberá encontrarse inscrito en la clasificación correspondiente al ítem al cual se presenta." Motivo por el cual si el

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 4

interesado solo desea participar en uno de los ítems deberá encontrarse inscrito en la clasificación correspondiente al mismo y si está interesado en participar en los dos ítems deberá estar inscrito en las dos clasificaciones indicadas.

En razón a lo anterior y luego de analizar la solicitud de incluir dentro de los códigos CIU las actividades relacionadas con el comercio al por mayor, la Entidad considera viable acoger tal observación, motivo por el cual se realizara la correspondiente modificación al Pliego de Condiciones mediante la Adenda No. 1 al mismo.

PREGUNTA No. 5: *Además solicito que la entidad analice la experiencia en la que se solicita incluir 3 o 5 contratos por el valor total de presupuesto cada uno lo cual es exagerado teniendo en cuenta que la entidad puede constatar la experiencia en 3 o 5 contratos que sumados sean igual o mayor al presupuesto oficial.*

Esto con el fin de cumplir con los principios de igualdad y transparencia de todos los oferentes según ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 0734 de 2012.

RESPUESTA: Respecto a la pregunta formulada, se aclara que el presente proceso de selección está estructurado por ítems, es decir que los bienes que requiere la Entidad se encuentran separados en ítems y en virtud de esto los interesados en participar podrán presentarse a uno o varios de estos ítems.

En consecuencia de lo anterior, quien quiera participar dentro de este proceso de selección, deberá aportar por cada ítem al cual desee presentarse, mínimo tres certificaciones de contratos y máximos cinco certificaciones de contratos ejecutados que deberán cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el citado numeral 2.3.1.2.1 del Pliego de Condiciones.

Por lo tanto no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)



Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gallán - Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Proyecto: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Nathalie Flechas

FV: 10/11/11